

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10

Cuaderno No. 178

Año 1796

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por doña Mercedes Carreras, viuda de don José de Arana, tutora y curadora de su hijo legítimo, contra don Carlos Guarete, sobre pago de cantidad de pesos según testimonio de la deuda adjunta a fojas tres y cuatro de este expediente.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

CM-AU.1
CAJ. 111
DOC. 190
Fols. 4

En real



SELLO TERCERO, VV REEL
AÑOS DE MII. SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SEETE.



ma Dia 24 de Mayo 1796.

Como Señor.

Da Mercedes Carreras, Viuda del Dr. Jose de Arana, Tutora y Curadora de su hijo Legitimo

al fisco y con su mayor rendim^{to} dice q^e habiendo presenta
el deudor. N^{do} a este Sup^{or} Gov^{no}. un Instrum^{to} por donde
se me capacita conserava q^e D^o Carlos Guanete exa deudor a
Auditor gral su Difunto Mandado de cantidad de miles
Gacia para y para q^e se librase el mandam^{to} q^e correspon
dia se sirviesse V.E. Remitir el conocim^{to} de la
Causa al Sr. D^o Domingo Arana con ca
lidad q^e si resultase gozar de Fuero Mili
tan lo consultara oportunam^{te} segun el
Decreto de 16. del presente mes de Diz. q^e
en debida forma presenta acompañado
del Tho. Instrum^{to}

Suplicante
Monzon

Posteriormente a esto ha llegado a
la Ciu^d el Tho. Guanete con cuya ocasion
se ha sabido de ciento q^e es teniente
de Aramblea con agregacion al Regim^{to}
de Pardo por q^e presivam^{te} ha de gozar
de Fuero Militar, y en consideracion a
eso por ahorrax competencias buelve

[Signature]

à ocurrir à V.E. à fin se sirva de remitir el
Lima y Enexo conoim^{to} de la Causa al Sr. Juez q.^e se tuviese
a 1797. por conveniente, y por tanto

Por V.E. pide y implica q.^e habiendo por presentado el
Sup. Decret^o de V.E. Sup. de Decret^o e L^{ta} de V.E. se sirva mandar
con la Escrip- hacer como ha pedido en q.^e recibirá mex-
tura q.^e se pre ced justificada de la poderosa mano de V.E.

enta: Libre
se el mandam^{to}
ento que Corres

Merced^{es} Carreras

sonde contra los bienes de Fernando de Exequ^{to} Don
Carlos Guareti, por la Cantidad de cinco mil tres
cientos Quarenta y ocho pesos, y Costas—

Nota



En real.

2

SELLO TERCERO, Vº RE. LL.
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SIETE.

En la Ciudad de Mexico a 16 de Mayo de 1796

Como. Señor.



Se presenta con la Escritura
de remisión al Sr. Al. C.
de D. D. Domingo con su mayord.
de la Prisión G.
Administración Justicia y la
Aplicación, librando las
ejecutorias providencias
que corresponden, y
en caso de resultar gran
efuerzo militar D. Carlos
Guarete, amultado con
firmamente a esta Superior
Cidad.

D^a Mercedes Carreras, Viuda de D. José de
Arana, Furoxa, y Curadora de su hijo Legítimo
con su mayord. Rendim^{to}. dice que habiendo muerto
el Dho. su Marido en la Villa de Pasco dejó varias
acciones para ayuda del sustento de la Familia
y entre ellas una contra D. Carlos Guarete de
cantidad de cinco mil trescientos noventa y
ochos p. según parece del Testimonio de la Escrit.
otorgada en 24. de Enero de 1788. ante Pedro Sum-
brenas Escrib^o Público que en debida forma pre-
senta, por la que le compete acción ejecutiva
en fuerza de la Ley R^l para q. se libe man-
dam^{to} de execucion, y embargo contra todos sus
bienes por la Dha. cantidad que jura a Dios y
a esta Cruz + estar cierta es devida, y por pagar
bajo de la protesta de No pagarle aquellas can-
tidades que hiciere constar con docum^{to} bastan-
te haver pagado.

El motivo de haver dejado de cobrar esta
cantidad aun habiendose cumplido el plazo
fue porq. habiendosele dado el importe de esta
cantidad en efectos q. iba a expendex por las

Monzón

[Signature]

Provincias del Curaco se interino con el ~~Comandante~~ se fue a España donde se ha estado todo este tiempo hasta ahora que ha regresado con el ~~Comandante~~ lo q. sin embargo el ~~Comandante~~ ha procurado la acción ejecutiva por estar dentro del término de la ley estando muy cerca tiene fondos para pagar.

La Suplicante se halla llena de trabajos, y necesidades sin tener mas arbitrio para su subsistencia, y de un hijo menor de edad de cinco años. esta contra Recaudaciones que para facilitarlas no puede menos que implorar el Super^{or} Patronio de V. Ex^a a fin se sirva mandar que el S^r Tuez. de Prov^a que se tuviese por conveni^{te} por su jurisdicción, o en caso necesario con Comision bastante, por si trasese algun fuero Militar, proceda inmediatamente a librar el mandam^{to} de execucion, y embargo, q. Negro pedido y corresponde a just^a segun el estado y naturaleza del instrum^{to}. Huarentigio, y por tanto

A V. Ex^a pide y replica que habiendo por presentado el Instrum^{to} se sirva mandar que el S^r Tuez. de Prov^a que se tuviese por conveni^{te} haga segun, y como ha pedido en que recibirá Mexico justificada de la poderosa mano de V. Ex^a

D^a Mercedes Carreras



Selo reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES. Y 1797.

Sea Notorio como lo Don Carlos Suarez vea
no y el comercio en la ciudad de Lima, y al pre
sente en esta ciudad otorgo por la presente que debo y
me obligo a dar y pagar, quedani y pagane
realmente y con efecto, a Don Toribio de Arana
del comercio de esta ciudad la cantidad
de cinco mil trescientos quarenta y ocho pe
ros que en importado varios efectos de casti
lla que me a dado a mi satisfaccion apre
cios en plaza comientes. De los que me
doy por entregado a mi voluntad y por
que su Reivio no es el presente Renun
cio las leyes de la Real Audiencia, y demas
del caso, como en ellas se contiene.
Los quales dichos cinco mil trescientos
tres quarenta y ocho pesos es este
deudo, y por la causa y Razon Refe
rida prometo y me obligo a los
dar y pagar en esta ciudad por mi
cuenta como y como y sin perjuicio



3348

de esta asignación en ótra qual quier
en parte y lugar que pusiere o viera
sempre pida y demandar, y más
viene a hallen este presente día
señaladamente, y cumplido al
punto, con costas y gastos de la
cobranza. Para lo qual obligo mis
viene habidos y por haber: Quiapa
pa he de hacer de la fecha de
esta escritura en un año, y
si cumplido dicho plazo, no verifí-
case la paga se he de satisfacer
por el demás tiempo el medio por
años. Y doy poder cumplido a las
Justicias y Jueces de su Mage-
stad que de mis causas puedan y
devan conocer, para que a lo dicho
me apremien en forma y
conforme a derecho: Y comienzo en
testador de esta escritura. Fue
es fecha la Santa en los de 24 de
mes del Reino en veinte y qua-
tro de Mayo de mil seiscientos

24 de
1588.

Ochenta y ocho años. Ten o ponga ante
 a quien doy fe conozco lo firmo san
 do testigos Don Tori Millon don Ma
 nuel Pacheco y don Teodoro Salazar =
 Carlos Suarez = Antemi = Pedro Lumbrenas
 Escribano de su Magestad y Publico.

Comienda con su Original, que queda en el Registro Pro
 tocolo de escrituras Publicas el año. una fecha, a que
 me remito. Y para que conste el pedimento de Doña Mercedes
 Laxenad viuda de don Tori de Arana, tutora y curadora
 de su menor hijo doy el presente En Lima y Perù
 a trece de abril de mil Setecientos noventa y seis años
 Ten fee y sello, losignó. y firmó.



Pedro Lumbrenas
 not. p. p. de la p. p. de la p. p.

